



Resuelve:

1. Pedir al Gobierno de México que, hasta tanto que la Conferencia General haya designado al Secretario General del OPANAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), se sirva tomar a su cargo todos los preparativos que se requieran para el mejor funcionamiento del Primer Período de Sesiones de la Conferencia General, especialmente:

- a) La transmisión a los Gobiernos de los Estados Miembros del OPANAL del Acta Final de la Reunión Preliminar y demás documentos de la misma;
- b) La distribución entre dichos Estados de las observaciones que eventualmente pueda formular cualquiera de ellos sobre los proyectos que contiene el Acta Final de la Reunión Preliminar;
- c) La adopción de las medidas necesarias para que la Conferencia General pueda contar con servicios adecuados para su eficaz funcionamiento.

2. Fijar como fecha límite para que lleguen a poder del Gobierno de México las observaciones aludidas en el párrafo 2 (b), la del 15 de agosto de 1969.